

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 3 de Mayo de 1891.

Número 100.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLER 19, NORTE.

A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50% por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50% por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Domingo 3.—La Invención de la Santa Cruz, San Alejandro, papa, y compañeros mártires, y san Juvencio, obispo y confesor.

Lunes 4.—(Rogación.)—Santa Mónica, madre de san Agustín; san Silvano mártir, santos Ciriaco, obispo y Florentino mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto N.º 1.—Abre las sesiones ordinarias del Congreso.

Poder Ejecutivo.

Mensaje.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Acuerdos N.º 31.—Aprueba un nombramiento hecho por el Director General de Correos.—N.º 32.—Admite una renuncia y nombra en reposición.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Minutas.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

N.º 1º

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

En uso de la atribución que le confiere la fracción 1ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único. El Congreso Constitucional abre las sesiones ordinarias del presente período legislativo.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de sesiones, Palacio Nacional, San José, Mayo primero de mil ochocientos noventa y uno.

A. ESQUIVEL.

FRANCISCO AGUILAR B.

J. VARGAS M.

Casa Presidencial, San José, primero de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

—Publíquese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

JOAQUÍN LIZANO.

PODER EJECUTIVO.

MENSAJE

DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LICENCIADO DON JOSÉ J. RODRÍGUEZ, AL CONGRESO NACIONAL EN LA APERTURA DE SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1891.

SEÑORES DIPUTADOS:

Solemne es este momento en que al mismo tiempo que me presento á saludaros y á

poner delante de vosotros el proceso de mis actos, como Gobernante Constitucional, he de pedirlos también que ratifiquéis la medida extrema que las circunstancias enojosas por que atraviesa el país me han forzado á pedir á vuestra Comisión Permanente.

Los señores Secretarios de Estado os darán minuciosa cuenta de cuanto en el año económico trascurrido ha hecho mi Administración, y vuestro voto, favorable ó adverso, me será sagrado.

Mi ánimo no se encuentra hoy en situación de entrar en detalles que vuestro patriótico celo y atento estudio hallarán en las diversas Memorias.

He gobernado un año, lleno de tropiezos y dificultades, con la Constitución lisa y llanamente interpretada.

Una desatentada oposición, que ya no temé á la luz del día insultar al Poder y hacer mofa de la Ley, y que pretendo llevar de hecho la desgracia y el luto al seno de la sociedad, alarmada y conmovida desde sus cimientos, me ha hecho pedir la suspensión de garantías decretada.

Yo ofrezco solemnemente hacer recto uso de esa facultad y devolver la paz y tranquilidad, bases ineludibles del progreso, al país, que hoy tiene más que nunca toda su atención puesta en el Gobierno á quien confió su dirección.

Que vuestras deliberaciones sean patrióticas y sabias.

Señores Diputados.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

San José, 1º de Mayo de 1891.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

N.º 31.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Abril de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el señor Director General de Correos en don José Ureña, para posta de San Marcos y Santa María de Dota á esta capital y viceversa, en reposición de don Jesús Rivera, quien renunció ese cargo.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

N.º 32.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Mayo de 1891.

Vista la renuncia que del cargo de Jefe Político de la villa de Desamparados ha presentado don Rosendo Segreda,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirla, y nombrar en reposición del dimitente á don Jesús Cordero menor.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, á cargo de don Pablo Gallegos; su despacho llega al 13 de Abril.

	N.º	Asiento.
Domitila Soazo y Suárez	49	4.975
Juan Rafael Corrales	"	5.080
Salvador Fonseca y Carbonero	"	5.100
Francisco Eusebio Castro y Cervantes	"	5.119
Ramón Campos y Vargas	"	5.136

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Franseca; su despacho llega al 21 de Abril.

	N.º	Asiento.
Agatón Calvo Solano	49	4.689
Juan Villafuerte	"	4.698
Patricio Bolívar Solano	"	4.699
Manuel de Jesús González Montoya	"	4.700
Diego Molina Solera	"	5.163
Rafael Arce Trejos	"	5.221
Juan Luis Araya Aguilar y comp.ª	"	5.222
Prudencio Agüero y Morera	"	5.229
Emiliano Fernández Bonilla y compañera	"	5.258
Juan Fernández Sequeira	"	5.259
Juan de Dios Rodríguez Murillo	"	5.270
" " " "	"	5.271
José María " " "	"	5.272
Jesús Barquero Aguilar	"	5.290
Higinio Sánchez	"	5.291
Gregorio González	"	5.294
Juan Campos Carballo	"	5.306
José Manuel Murillo Zumbado	"	5.393
Juan Ramón Solís y Rojas y compañero	"	5.421

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Provincia de Alajuela.

En esta Alcaldía se tramita la moratoria del finado José María Barrantes Salazar, que fué mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y de este vecindario. Y para los efectos legales cito y emplazo con noventa días de término a las personas que crean tener derechos en dicha moratoria; con apercibimiento de que si no los justifican en el término indicado, pasará la herencia a quien corresponda. El expresado término empezó a correr el día veintiocho de Enero del presente año, en que se publicó por primera vez este edicto.

Alcaldía única de Grecia. Abril 24 de 1891.

ENRIQUE CORDERO.

Romualdo Saborio, Srío.

AVISO JUDICIAL.

Don Carlos Diaz Barquero, nombrado por el Supremo Tribunal de Justicia, Alcalde suplente interino del cantón de Atenas, prestó a las doce de hoy el juramento constitucional, tomando posesión del destino.

Juzgado de 1.ª Instancia de la provincia de Alajuela, 29 de Abril de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Srío.

Con el término de noventa días, que comenzó a correr el veintuno de Noviembre del año próximo pasado, cito y emplazo por tercera vez a todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la moratoria de Manuela Barquero, único apellido, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario; para que se presenten a hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía 2ª de Alajuela, 27 de Abril de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Luz González, Srío.

A las doce del veintiocho de Mayo entrante, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las dos fincas siguientes. Primera: Terreno de pastos, sito en San Antonio, distrito segundo de este cantón, lindante Norte, propiedad de herederos de Juana Anastasia Fernández Sur, ídem de herederos de José Ignacio Salazar. Este, calle en medio, propiedad de Vicente y Abelina Rojas; y Oeste, ídem de Antonio Soto: mide 21 metros 736 milímetros de frente, por 38 metros 456 milímetros de fondo: no tiene gravamen. Está inscrita en el Registro público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 231, folio 263, número 7.722, asiento cinco. En esta finca había una casa de habitación que ya no existe por haber sido destruida. Valorado en treinta pesos. Segunda: Terreno de agricultura, superficie quebrada, sito en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero de este cantón, lindante Norte, terreno de José María Córdoba: Sur, ídem de Liberato Soto y río Segundo en medio; ídem de José María Fernández: Este, ídem de José María Rodríguez; y Oeste, ídem de Liberato Soto: mide una hectárea, veintidós áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados poco más ó menos: no tiene gravamen. Está inscrita en el Registro público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 243, folio 261, número 16.159, asiento dos. Valorada en sesientos pesos. Estos bienes pertenecen a Jacoba Fernández Rojas, mayor de edad, soltera, inhábil, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad; y se venderá a solicitud de su representante, don Liberato Soto González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad; previa información de utilidad y necesidad para la más expedita administración de los bienes.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Alajuela: 20 de Abril de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Secretario.

3 v.—2

Los señores Hipólito Montoya Herrera, Isabel y María Josefa Montoya González, y Catalina Arrieta González, mayores de edad, casados el primero y la última, viuda la segunda, soltera la tercera, agricultor el primero; de oficio doméstico las demás; vecinas de

San Ramón la segunda y de este vecindario as restantes, se han presentado ante esta autoridad solicitando para inscribirla a su nombre y por iguales partes, información posesoria de la finca siguiente: terreno constante de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, situado en el distrito de Jesús de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, de superficie quebrada en su mayor parte, cultivado de café, plátanos, rastrojo, dedicados a la siembra de granos y de bosque alto el resto, y lindante Norte, propiedad de la sucesión de Juan Pérez, río de "El Cajón" en medio; Sur y Oeste, con terreno de León Vega; y Este, ídem de herederos de Diego Sequera. La hubieron: el primero, por gananciales que tuvo en su primer matrimonio con la que fué Francisca González Salazar, y las demás por legítima materna de la misma. Vale próximamente cuatrocientos pesos. La finca aludida la cruza la Carretera Nacional, de Este a Oeste, y tiene la servidumbre de una calle al agua en favor del vecindario, de doscientos metros de longitud; por cuatro de latitud, en dirección de Sur a Noroeste.

Los que tuvieren derechos que deducir en el inmueble descrito, se presentarán a esta oficina en el término de treinta días a legalizarlos.

Alcaldía única. Atenas, Abril 23 de 1891.

ISIDORO RAMÍREZ.

Leovigildo Monje, Srío.

3 3

Ante mí y en esta fecha se ha presentado Enrique Montoya Quesada, agricultor, casado, mayor de edad, y de este vecindario, promoviendo información posesoria, para inscribir en su nombre el inmueble siguiente: terreno de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, superficie la mayor parte plana, cultivado de potrero, caña dulce y una pequeña parte de sembrar granos; situado en el barrio de San Juan, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante Norte, terreno de Pío López; Sur, ídem de Aniceto Blanco, calle en medio; Este, ídem de Tranquilino Arias y Mercedes Blanco, calle en medio; y Oeste, ídem de Roque Méndez. Vale trescientos cincuenta pesos, y lo hubo por compra a Rafael Quesada. Se publica este edicto para que los que tuvieren derechos en el inmueble descrito, y fueren desconocidos, lo legalicen dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única.—San Ramón, Abril 18 de 1891.

PIQUINTO QUESADA.

Dionisio Navarío A., Srío.

3 3

A las doce del lunes diez y ocho de Mayo próximo se venderán al mejor postor en la puerta principal del palacio municipal de este cantón, las fincas siguientes: primera; terreno de potrero, breñas y montes altos, sito en el barrio de "La Laguna" Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de noventa hectáreas, cincuenta áreas; setenta centiáreas, y treinta y dos decímetros cuadrados: inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo quinto, folio quinientos diez y nueve, finca número setecientos siete, asiento cuatro, sin gravamen de ninguna especie, y linda: Norte, terreno de Juan María Rojas, y el río de Poás: Sur, calle en medio, potrero de Salvador Moya Ramírez y Pilar Alvarado Rojas: Este, el desagüe de la laguna de donde toma su nombre el paraje donde está la finca; y al Oeste, terreno llamado de los "Conchillos"; y segunda; terreno de potrero, de superficie quebrada, con una pequeña casa en el ubicada, situado en el mismo punto, distrito y cantón citados, constante el terreno de setenta y nueve áreas y setenta centiáreas; y la casa, de seis metros de frente por cuatro de fondo, lindante Norte, y sur en medio, terreno de Juan López: Sur y Oeste, potrero de doña Esmeralda Quesada; y Este, propiedad de Pedro Sibaja: no tiene gravamen, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo trescientos siete, folio doscientos cuarenta y siete, finca número diez y nueve mil ciento treinta, asiento dos.—Las dos fincas descritas forman hoy una sola sirviendo el potrero últimamente descrito, de corral de la finca mayor; y han sido valoradas por peritos, en conjunto, en la suma de siete mil pesos.—La primera finca pertenece a los señores doña María Solórzano Ramírez, viuda de Castro, y los hijos menores de ésta llamados María Luisa, Isabel y Carlos Castro y Solórzano; la primera tiene un derecho equivalente a mil doscientos pesos; la segunda otro derecho proporcional a la suma de trescientos ochenta y cinco pesos setenta centavos; la tercera otro derecho equivalente a trescientos catorce pesos treinta centavos; y el cuar-

to, otro derecho equivalente a novecientos pesos, proporcionales a la suma de tres mil pesos en que fué valorada la finca para su adjudicación; y la segunda finca, pertenece a la expresada señora Solórzano Ramírez de Castro.—Se venden ambas fincas a solicitud de dicha señora, por sí y como tutriz legítima de sus menores hijos ya indicados, previa información de utilidad y necesidad, para subvenir a los gastos de mantención y educación de los mencionados menores.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía primera y Juzgado de primera instancia por ministerio de la ley.—Alajuela, veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

PAULINO SOTO.

3 2 Alfredo Ulate, Aristóteles Mena S.

Provincia de Guanacaste.

INOCENTE MOJICA Y MORALES, Alcalde único de la villa de Cañas,

Por el presente cito y emplazo a los reos ausentes Fermín y Julio Vázquez y Flores, contra quien en la causa respectiva, ha proveydo el auto que dice así: "Alcaldía única de la villa de Cañas, a las nueve de la mañana del día veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y uno. Resultando de la instrucción anterior la prueba requerida por el artículo setecientos treinta y ochocientos cuarenta del Código de Procedimientos Criminales para decretar la prisión contra Fermín y Julio Vázquez y Flores, por el delito de inutilización de un rifle nacional. Redúzcaseles a prisión y prevengaseles en el acto de la notificación, nombren defensor en dicha causa, que se seguirá verbalmente. Dese cuenta al señor Juez del crimen de esta Provincia y copia al Alcalde de la cárcel de este auto motivado para lo de su cargo. Y por cuanto los reos referidos se hallan ausentes, llámeseles por edictos. Prevengaseles se presenten en estas cárceles dentro de nueve días, y de no verificarlo, se les declare rebeldes a la ley juzgándoseles como tales. Todas las autoridades tienen obligación de prender los reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan. Dado en la villa de Cañas, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

INOCENTE MOJICA.

J. Ricardo Salazar B. Ezequiel López.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

El policial número 30 presentó unas alforjas, conteniendo libros y otros objetos, que encontró tiradas en la esquina opuesta a "La Violeta", a las 3 p. m. de ayer.

Si alguien se cree con derecho a ellas, ocurra a legalizarlo a este despacho.

Agencia Principal de Policía de San José. 29 de Abril de 1891.

MANUEL V. ZELEDÓN.

ANUNCIOS

CONOCIMIENTO

de lo expendedores de licores extranjeros cuyas patentes vencen en el mes de Mayo del corriente año.

Table with 3 columns: Fecha, Vinateros, Situaciones. Lists names and locations of liquor license holders.

Large list of names and locations, likely a directory or list of individuals mentioned in the document.

Inspección General de Hacienda.—San José, 28 de Abril de 1891.

V. J. GÓLCHER.